



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 20 MAR 2007

VISTO: El Expediente de este organismo de Control N° 405/2006, caratulado: “INVESTIGACION OBRA AMPLIACION DEFENSA CIVIL LAGO ESCONDIDO USHUAIA (EXPTE. 4829/XX/04)”;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la intervención de este Organismo de Control, el profesional técnico actuante ha emitido el Informe T.C.P.S.C. N° 597/06, de fecha 31/10/06 (fs. 92/111), adjuntando copia de la Nota T.C.P. N° 484/06 (fs. 112/114), los que, por Nota N° 1521 T.C.P.S.C., dirigida al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se han remitido al mismo, solicitando dar respuesta a las observaciones y a los requerimientos allí plasmados.

Que ha ingresado a este Tribunal de Cuentas el Expediente N° 4829/XX/2004 del registro de la Gobernación, mediante Nota N° 283/07 de fecha 20/02/07, suscripta por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur MMO Daniel E. Ponce, aportando nuevos elementos de juicio, como descargos a las observaciones efectuadas oportunamente.

Que las actuaciones fueron remitidas al profesional técnico para su análisis, emitiendo el Informe T.C.P.S.C.- N° 101/07, de fecha 06/03/07 (Expte. TCP N° 405/06, fs. 124/128), agregando copia del mismo en el Expediente del registro de la Gobernación N° 4829/XX/2004, obrante a fs. 1241/1246, indicando que, en base a la nueva documentación recibida, se advierte que la gestión de normalización dominial del predio no esta finalizada debidamente, si bien han avanzado en la gestión administrativa de antecedentes pero no esta resuelta en forma debida y completa.

Que asimismo se advierte que, aún no han resuelto definitivamente que medidas adoptarán referente a la implantación de la sala de maquinas, planta de tratamiento de liquido cloacales, deslinde, según Informe N° 209/06 Letra: DGOP, de fecha 25/07/06, en el cual menciona estos inconvenientes y que al día de la fecha no están resueltos.

Que, a excepción de las redeterminaciones de precios, respecto de los otros temas pendientes, sin solución a la fecha y que tienen estricta vinculación con la continuación del contrato, se informa que la responsabilidad de esta dilación es de las Autoridades Competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, habida cuenta que no están acreditados los fundamentos que justifiquen debidamente esta demora, por lo que considera mantener las observaciones efectuadas oportunamente.

Que teniendo en cuenta los antecedentes vistos, se evidencia que las autoridades competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la fecha no han demostrado documentación que refleje “SOLUCIONES RESOLUTIVAS DEBIDAMENTE APROBADAS”, vinculadas con las advertencias y observaciones manifiestas, indicando el profesional técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



que, de mantenerse esta situación, incompleta e irregular, por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ello podría traer consecuencias negativas que podría acarrear un presunto perjuicio fiscal al Estado Provincial.

Que teniendo en cuenta lo expresado por el auditor actuante y compartiendo el mismo la Sra. Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria contable, corresponde en este caso dictar la resolución de intimación.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

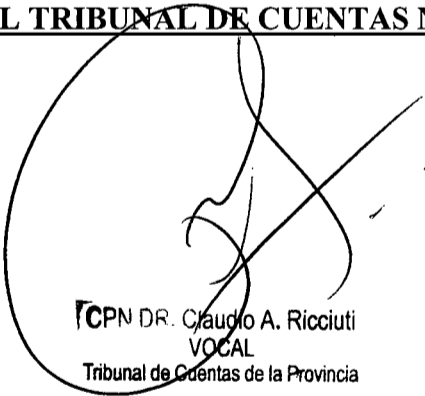
**RESUELVE:**

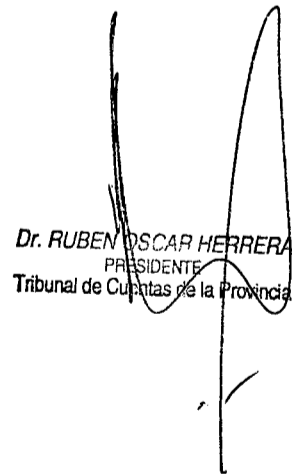
ARTICULO 1º.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA, para que, en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) hs, contados a partir de la notificación de la presente, arbitre los medios necesarios y suficientes, a fin de resolver en forma definitiva las observaciones efectuadas mediante Informe T.C.P.S.C. Nº 597/06 de fecha 31/10/06 (fs. 92/111) y de la Nota T.C.P. Nº 484/06 (fs. 112/114), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 016 /07 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.P. H.L.B.

  
**CPN DR. Claudio A. Ricciuti**  
**VOCAL**  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**Dr. RUBEN OSCAR HERRERA**  
**PRESIDENTE**  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia